



Asociación de Profesionales de Golf de España

CAPÍTULO VI

Comité Electoral

Artículo. 43. Comité electoral

La apertura del proceso electoral será convocada por Asamblea a los efectos, reunida a tal fin. De acuerdo al período electoral, cada cuatro años, o cuando como consecuencia de voto de censura, o falta de composición de la Junta Directiva, cuando queden vacantes, al menos, la mitad más uno de los miembros de la misma. A los efectos, se elegirá los miembros de la Junta Electoral, un máximo de tres, entre ellos el/a abogado/a de la asociación, como experto/a consultor/a. Que elaborará el calendario y reglamento electoral, que contemplará, entre otras cuestiones, convocatoria, plazo de presentación, aceptación, impugnaciones, fecha de celebración, elección de miembros.

Junta electoral a proponer

María José López González- abogada

Mercedes Santamaría Fernández

Mercedes Sánchez Fernández - abogada